

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2024 "CVE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCION ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS - PLURIANUAL".
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC – INCAN N° 137/2024

Asunción, 06 de diciembre de 2024.

Señora DIRECTORA GENERAL:

Examinado el expediente de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 INCAN señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- a) **Memorándum N° 232/2024** de fecha 18/09/2024, firmado por la Qca. Fca. Mariana N. Benítez, Jefa del Departamento Farmacia – Banco de Drogas del INCAN, por el cual remite la planilla de saldos de productos oncológicos que cuentan con tiempo de cobertura hasta 8 meses, esto según saldos disponibles en contrato y stock a fin de evaluar el inicio de llamado y evitar el desabastecimiento; donde en la planilla adjunta se identifica Cetuximab 100 mg. Frasco Ampolla Inyectable con saldo para 3 meses y Trastuzumab + Pertuzumab 600 mg Frasco Ampolla Inyectable con saldo cero. El medicamento oncológico Metotrexato 50 mg se encuentra con solicitud de ampliación de contrato y contemplado en la LPN N° 18/2024 ID 452.348 circunstancias que lo excluyen de la programación de la contratación por la vía de la excepción.
- b) **Memorándum N° 252/2024** de fecha 26/09/2024, firmado por la Qca. Fca. Mariana N. Benítez, Jefa del Departamento Farmacia – Banco de Drogas del INCAN, por la cual solicita la previsión de la adquisición de medicamentos oncológicos con saldos inferiores a 8 meses, a fin de evitar desabastecimiento de los mismos, donde se verifica en el listado adjunto los ítems CETUXIMAB 100 mg Frasco Ampolla Inyectable con saldo para 3 meses, lo cual implica stock crítico para el INCAN.
- c) **Memorándum N° 274/2024**, de fecha 14/10/2024 remitido por, el Dpto. de Farmacia- Banco de Drogas a la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional del Cáncer. Suscripto por la Qca. Fca. Mariana N. Benítez, comunicando stock actual a la fecha de medicamentos para su adquisición.
- d) **Memorándum N° 340/2024**, de fecha 19/11/2024 la Qca. Fca. Mariana N. Benítez, Jefa del Departamento de Farmacia – Banco de Drogas del INCAN, remite clasificación de productos para la adquisición de Medicamentos Oncológicos.
- e) **Por Notas de fecha 02/12/2024**, firmada por el Dr. Rodrigo Alfonso, Director Médico – del Instituto Nacional del Cáncer, remite a la Dra. Jabibi Noguera, Directora General del Instituto Nacional del Cáncer en la cual solicitan la Adquisición de manera urgente de Medicamentos Oncológicos, para los medicamentos **OLAPARIB 150 mg, TRASTUZUMAB DERUXTECAN 100 mg y RIBOCICLIB 200 mg**. de provisión a través amparos judiciales a efectos de garantizar una provisión continua y oportuna, además del ahorro significativo al Estado a través de las adquisiciones por economía de escala.
- f) **Providencia de la UOC N° 3 – INCAN** de la Dra. Jabibi Noguera, Directora General, a las notas remitidas por el Dr. Rodrigo Alfonso, Nota de fecha 02/12/2024 de la Dirección Médica del Instituto Nacional del Cáncer.
- g) **Memorándum N° 390/2024** de fecha 03 de diciembre del 2024. la Qca. Fca. Mariana N. Benítez, Jefa del Departamento de Farmacia – Banco de Drogas del INCAN, remite Justificación de Consumo de producto – CETUXIMAB 100 MG. Expresando que la cantidad promedio mensual es de 700 unidades.
- h) **Dictamen UOC N° 125** de Precios Referenciales, de fecha 03 de diciembre 2024.

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2024 "CVE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCION ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS - PLURIANUAL".
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC – INCAN N° 137/2024

- i) Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2024 "CVE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCION ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS - PLURIANUAL".

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) Constitución Nacional de la República del Paraguay
- b) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Ley N° 6266/2018 "DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CANCER"
- d) Ley N° 1032/1996 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"
- e) Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- f) Resolución DNCP N° 454/2024 "Por la cual se Regula la Determinación de Precio Referencial y su Publicidad en los procedimientos de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022.
- g) Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso que nos convoca responde a la solicitud formulada tanto por la jefatura del Departamento de Farmacia como por la Dirección Médica, donde se solicitan y justifican, a través de los antecedentes previamente mencionados, la adquisición de los siguientes medicamentos:

- Cetuximab 100 mg
- Ribociclib 200 mg
- Pertuzumab 600 + Trastuzumab 600
- Olaparib 150 mg
- Deruxtecan x Trastuzumab 100 mg

La provisión contempla una cobertura estimada mínima para 4 meses. Así como se puede observar en las planillas de saldos de stock disponibles remitidos por el Departamento de farmacia como de las planillas remitidas por Dirección Médica de los procesos de Licitaciones no Reguladas



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2024 "CVE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCION ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS - PLURIANUAL".
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC – INCAN N° 137/2024

por la Ley N° 7021/2022, siendo las mismas ejecutadas por vía judicial a través de procesos de amparos judiciales que también se adjuntan a las notas remitidas en fecha 02 de diciembre.

La adquisición de medicamentos Cetuximab 100 mg, Ribocilíb 200 mg, Pertuzumab 600 + Trastuzumab 600, Olaparib 150 mg, y Deruxtecán x Trastuzumab 100 mg por parte del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) está fundamentada en la necesidad de garantizar el tratamiento continuo y oportuno de pacientes oncológicos. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional, la ley y en alineación con los principios de la Ley N° 7021/22 y Ley N° 6266/2018 "DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER".

El Ministerio de Salud Pública a través del Instituto Nacional del Cáncer, tiene el deber de asegurar la provisión de medicamentos esenciales, priorizando la vida y salud de la población. Estos medicamentos son vitales para tratar cánceres específicos, evitando interrupciones terapéuticas que podrían generar agravamiento de las enfermedades, menor efectividad de los tratamientos, o incluso riesgo de mortalidad.

La Constitución Nacional en su Artículo 68 establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades

El artículo 1 de la Ley N° 1032/1996 "Que crea el sistema nacional de Salud" establece que "Créase el Sistema Nacional de Salud, en adelante "el Sistema", en cumplimiento de una política nacional que posibilite la plena vigencia del derecho a la salud de la población"

La Ley N° 6266/2018 en su artículo 1 dispone "La presente ley tiene por objeto garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, salud mental y cuidados paliativos, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República"

La Ley de Atención Integral a las personas con Cáncer también crea en su artículo 5 al Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) y los artículos posteriores establecen sus funciones, derechos y obligaciones.

La misma norma en su artículo 6 establece las funciones del INCAN y particularmente en el inciso 1 dice: "Planificar y programar los recursos presupuestarios y financieros, así como los procesos de adquisición de bienes y servicios para la implementación de la presente ley"

El Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone en su Art. 52° "Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Además, el artículo citado precedentemente, permite la contratación por vía de la excepción en casos de urgencia impostergable, como el desabastecimiento crítico evidenciado en los memorandos emitidos por el Departamento de Farmacia del INCAN y las notas emitidas por la Dirección Médica. Esta adquisición cumple con los principios de economía, eficacia y primacía del interés general, al garantizar una atención médica adecuada, preservar la salud pública y optimizar el gasto público mediante la adquisición planificada y escalada de estos medicamentos en función de la demanda prioritaria.

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2024 "CVE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCION ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS - PLURIANUAL".
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC – INCAN N° 137/2024

Al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "Art. 61.- *Difusión.* La difusión de las bases de la contratación y sus adeudas, así como las aclaraciones emitidas, serán realizadas a través del SICP con el texto íntegro de cada documento".

Así mismo, la Ley 7021/2022 señala: "Artículo 40.- *Contratación por excepción.:* Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. 2) *Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia,* punto c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables.* (Sic)

Siguiendo esa línea, en el Dictamen UOC N° 125/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, se realiza la obtención del precio referencial teniendo en cuenta las metodologías y combinaciones, concluyendo en el precio más bajo, promedio o basado en el punto de excepcionalidad descripta en el anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, "Si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3(tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá optar por el mecanismo que considere apropiado, para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia",.


Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificasen generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Que, el Art. 54.- *Estimación de costos.* La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.

El Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2024 "CVE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCION ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS – PLURIANUAL", cumple con las exigencias previstas en el Art. 45° de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece "Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de Conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Asimismo, se sugiere la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre las ofertas que se presentaren en el proceso, designándose para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias:

- Dirección Médica del INCAN.
- Departamento de Farmacia – Banco de Drogas del INCAN
- Dirección Administrativa del INCAN

De esta forma, analizada la documentación arrojada al expediente, esta Unidad Operativa recomienda la aprobación del llamado y, al hallarse reunidas las condiciones expresadas en la normativa, la acreditación del supuesto de excepción para el mismo, además sugiere la conformación del respectivo Comité de Evaluación.


Lic. Oscar A. Noidín Núñez
Director Administrativo
INCAN - MSPyBS

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2024 "CVE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCION ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS - PLURIANUAL".
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC – INCAN N° 137/2024

Según se desprende del Dictamen UOC N° 125/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, se han cumplido con todos los procesos para la estimación de precios de referencia, habiéndose obtenido 8 fuentes a través de los métodos 3 y 4.

A través del Documento Anexo B-02-02 – Programa Anual de Contrataciones, el llamado ha sido programado con valor total estimado que asciende a la suma de Gs. 107.374.911.000 (guaraníes ciento siete mil trescientos setenta y cuatro millones novecientos once mil), para el Ejercicio Fiscal 2024 Gs. 85.000.000 (guaraníes ochenta y cinco millones) y el saldo con cargo al Ejercicio Fiscal 2025.

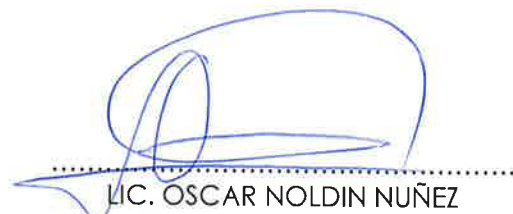
Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 2: "Establecer que serán Unidades Operativas de Contrataciones las siguientes: UOC N° 3 – Instituto Nacional del Cáncer (INCAN). Incluye el Programa Nacional de prevención, selección Precoz y tratamiento del cáncer de cuello Uterino" (Sic.)

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración de la Dirección General del Instituto Nacional del Cáncer, la Acreditación del Supuesto de para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2024 "CVE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCION ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS - PLURIANUAL",

ES MI DICTAMEN.


LIC. OSCAR NOLDIN NUÑEZ
Director Administrativo
U.O.C. N° 3 - INCAN